RESOLUCION N° 021 - DCyM- 2025

SAN LUIS, 25 de julio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución N° 015- DCyM-2025, el estatuto social y la documentación recientemente agregada en el legajo de la entidad **COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA** Matrícula Nacional N° 6.418, y;

CONSIDERANDO:

Que este Órgano Local ha convocado de oficio a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio del corriente a las 14 hs, en la sede de la Cooperativa;

Que, con fecha 26 de junio del corriente, la entidad remite el padrón de asociados en condiciones de participar de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 015- DCyM- 2025;

Que, con fecha 14 de julio de 2025, la entidad notifica que ha dispuesto aplicar la sanción de suspensión a un grupo de asociados, aplicando lo dispuesto por el artículo 80 del estatuto de la entidad;

Que, el día 23 de julio de 2025 la entidad acompaña Acta de Consejo de Administración N° 17-25 de fecha 1 de julio de 2025, correspondiente a la Reunión de Consejo de Administración en la que se tomara la medida adjuntando a la misma las notificaciones de dicha sanción cursada a los asociados;

Que la Dirección de Cooperativas y Mutuales le solicita al Consejo de Administración, mediante nota de fecha 23 de julio que informe si se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 80 del estatuto respecto al procedimiento dispuesto para resolver la sanción de suspensión aplicada a los asociados;

Que el mismo 23 de julio del corriente la entidad contesta el requerimiento de esta Dirección a través de una presentación realizada por su apoderado, de la cual se desprende que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el punto 2 del artículo 80 del estatuto, referido al procedimiento que debe observar el Consejo de Administración para resolver la aplicación de sanciones a los asociados;

Que la Dirección de Cooperativas y Mutuales, le comunica al Consejo de Administración mediante nota de fecha 24 de julio del corriente, que la sanción de suspensión a los asociados no ha sido regularmente dispuesta;

Que posteriormente, el mismo día se recepciona una presentación, por parte de los asociados que fueron suspendidos por el Consejo de Administración, informando además que se habían postulado como consejeros y

CDE. RESOLUCION N° 021 - DCyM- 2025

que dicha postulación fue impugnada por el Consejo de Administración; por lo que le solicitan a esta Dirección, "*...que en la Asamblea próxima del Sábado, se actúe garantizando los derechos societarios y cooperativos de todos los socios, particularmente de quienes estamos siendo víctimas de este abuso de autoridad del Consejo actual* ";

Que la entidad no cuenta con reglamentación que regule el procedimiento de postulación de candidatos, así como tampoco existe un reglamento electoral aprobado y vigente; y que, además, su estatuto social carece de disposiciones expresas respecto a las modalidades de presentación de las candidaturas y sobre las facultades del Consejo para intervenir o resolver en relación a dichas postulaciones;

Que, atento a la imposibilidad de sustanciar un proceso en tiempo oportuno para resolver la cuestión planteada, dada la proximidad de la celebración de la asamblea y, con el objeto de garantizar el respeto de los derechos sociales y democráticos de los asociados, se hace necesario suspender la convocatoria de Asamblea y disponer una nueva convocatoria como medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa;

Por todo ello;

LA DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

RESUELVE:

ART. 1°: Disponer **la SUSPENSIÓN** de la Asamblea General Ordinaria convocada de oficio para el día 26 de julio de 2025 a las 14,00 hs, en la sede social de la **COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA. -**

ART. 2°: DESIGNAR nueva fecha de celebración de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE OFICIO**, el sábado 30 de agosto del corriente a las 14 hs. en la sede de la Cooperativa ubicada en Poeta Agüero 760, Villa de Merlo; debiendo observar el **MISMO ORDEN DEL DÍA** que el Consejo de Administración había resuelto para la celebración del día 3 de mayo de 2025.

La notificación de la convocatoria a los asociados se realizará por parte de este Órgano Local Competente en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis y a través de los medios de comunicación radiales, televisivos y gráficos de la localidad de Merlo y en el diario de mayor tirada, como así también se deberá colocar la convocatoria en la sede de la entidad, en un lugar de fácil acceso y visible por todos

CDE. RESOLUCION N° 021- DCyM- 2025

los asociados, y en los medios de comunicación oficiales de la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA..-

ART. 3°: DISPONER que solo podrán participar en la Asamblea los asociados que se encuentren incluidos en el padrón de asociados en condición de participar de la asamblea que la entidad presento el día 26 de junio en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 015- DCyM-2025.

ART. 4°: DISPONER que, en una reglamentación complementaria a la presente Resolución, la Dirección de Cooperativas y Mutuales determinará el procedimiento que deberá observarse para la postulación de los consejeros, estableciendo los requisitos, plazos, formas de presentación y mecanismos de evaluación, el procedimiento de emisión del voto por parte de los asociados y demás condiciones necesarias para garantizar un proceso transparente, equitativo y conforme a los principios democráticos que rigen la vida institucional.

ART. 5°: NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA, y a los asociados recurrentes.-

Cynthia Johana Arriola
Directora de Cooperativas y Mutuales
Gobierno de la Prov. de San Luis